 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	Nombre del formato ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO DE ASOCIACION			
	Vigencia	Versión	Código	Página 1 de 18

**ESTUDIOS PREVIOS.
MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA
CONVENIO DE ASOCIACION SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA
ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASTO – UAE AVANTE SETP Y EL CUERPO DE BOMBEROS
VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE PASTO**

El presente estudio se presenta conforme al numeral 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 489 de 1998 en sus artículos y Ley 1551 de 2012 modificada por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015, se presenta el presente Estudio Previo de Conveniencia y Necesidad, para adelantar la celebración del convenio requerido.

FECHA: septiembre de 2025.

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.


El artículo 2º de la Constitución Política establece: "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.*"

De conformidad con lo previsto por los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, aunque los diferentes organismos estatales tienen funciones separadas, deben colaborar armónicamente para la realización de los fines del Estado, conforme a los principios de economía, coordinación, concurrencia, colaboración y subsidiariedad. La finalidad de la función administrativa y el principio de colaboración se reafirman en los artículos 4 y 6 de la ley 489 de 1998.

Fundamentos de las TIC en Colombia:

Los gobiernos del mundo y entre ellos Colombia, han identificado en la utilización de las TIC como un factor esencial para lograr los objetivos constitucionales y en la realización de los fines del Estado. Es así, como al remontarse en sus orígenes y evolución en Colombia, nos encontramos en primera instancia con el documento CONPES No. 3072 de 2000, por medio del cual se aprueba la Agenda de Conectividad para buscar que las TIC ofrecieran una oportunidad única para los países en vía de desarrollo en el sentido de dar un salto en su evolución económica, política, social y cultural, al poder generar no solo una sociedad de conocimiento e información, sino también tener acceso a la información con el apoyo de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC).

En desarrollo de este CONPES, se estableció: Promover el desarrollo de las comunidades a través de la apropiación de las TIC; Fortalecer la función del Estado de Servicio al Ciudadano a través del uso de las TIC, pues la carencia de sistemas de información, la falta de interoperabilidad de

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	Nombre del formato ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO DE ASOCIACION			
	Vigencia	Versión	Código	Página 2 de 18

los sistemas de las entidades y la ausencia de una infraestructura común que facilite el intercambio de información, son algunas de las causas, que identifican este pilar, el cual está orientado a mejorar el funcionamiento y la eficiencia del estado, fortaleciendo su función de servicio al ciudadano a través del uso de las TIC, para que asuma la incorporación sistemática de las mismas, como ha sido la *Agenda de Conectividad*, como un mecanismo de promoción, generación de infraestructura, y contenidos; y La Red Nacional Académica de Tecnología Avanzada.


Por su parte mediante el documento CONPES 3549 de 2008 se recomendó concurrir en la suscripción de un convenio de cofinanciación entre la nación (Ministerios de Hacienda, Transporte y Departamento Nacional de Planeación y el municipio de Pasto con el objeto de implementar el Sistema estratégico de Transporte Publico para la ciudad de Pasto.

En aplicación a dicho convenio de cofinanciación se creó mediante Acuerdo Municipal No. 008 del 16 de marzo de 2010, la Unidad Administrativa Especial del Sistema Estratégico de Transporte Público – UAE AVANTE SETP, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera. Mediante el Decreto 3422 del 9 de septiembre de 2009 el Gobierno Nacional reglamentó los Sistemas Estratégicos de Transporte Públicos (SETP) de conformidad con la Ley 1150 de 2007.

La UAE AVANTE SETP de Pasto, mediante Decreto No. 0562 del 26 de agosto de 2.015, adoptó el Sistema Estratégico de Transporte Público SETP de Pasto y mediante decreto 013 de 2022 se actualizan las condiciones para la organización, implementación, operación y control del sistema estratégico de transporte público -SETP- en el municipio de Pasto. La UAE AVANTE SETP cuenta con alternativas de movilidad e infraestructura con respeto por la ciudadanía, el cual adopta el espacio público como un derecho integrado al mejoramiento de las condiciones efectivas de vida y existencia individual y colectiva de los pastusos.

Es con base en lo anterior que resulta claro el alcance autónomo que posee la Entidad en cabeza de su Representante Legal, que lo faculta para dar aplicación a la Ley y satisfacer las necesidades de la Entidad con el objetivo de cumplir con la misión de la UAE AVANTE SETP, esto es: “planear, coordinar, gestionar, desarrollar e implementar el “SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS PARA LA CIUDAD DE PASTO (...)”, dado que su objeto resulta ser especializado sobre las actividades que desarrolla y que corresponde a la estrategia de ciudades amables consignada en el Plan Nacional de Desarrollo, los cuales buscan mejorar la prestación del servicio de transporte público colectivo en ciudades intermedias con el fin de estructurar urbes competitivas, eficientes y equitativas, que permitan a los ciudadanos tener oportunidades seguras de movilidad, bajo principios de economía.

La UAE AVANTE SETP cuenta con dos (2) estaciones de radiocomunicación del Sistema de Gestión y Control de Flota de la ciudad de Pasto que deben ser ubicadas geográficamente en dos (2) diferentes cerros que tengan determinadas características de punto de vista y cobertura, con el fin de que se logre la intercomunicación entre el Centro de Control de movilidad de la ciudad de Pasto y los diferentes vehículos que prestan el Servicio de Transporte público en la ciudad a través del Sistema de Gestión y Control de Flota, razón por la cual se hace necesario recurrir a utilizar un espacio en la estaciones de Cerro Galeras y Cerro Plazuelas con las instalaciones suficientes para ubicar los equipos de transmisión y una torre de comunicaciones.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	Nombre del formato ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO DE ASOCIACION			
	Vigencia	Versión	Código	Página 3 de 18


Los equipos de propiedad de la UAE AVANTE SETP son: 3 paneles de antenas TETRA 410 de 430 Mhz, 1 antena Huawei RTN-905 con un diámetro de 0.3m, esta antena está anclada a 2 metros de altura en la torre. El equipo encargado de la transmisión y recepción es un bastidor de 1.8 metros de alto x 60 cm de ancho, el cual contiene los dispositivos de radioenlace como firewall, switches, memorias, módulos de potencia y servidores. Estos equipos deben permanecer en un lugar cerrado, con ventilación y con alimentación continua de 240 VAC.

Estas estaciones de radiocomunicación están operativas desde el año 2016, año en el cual se concluyó la instalación de los equipos de SGCF a bordo de los buses; entre estos equipos se encuentran los radios de comunicación MDT 400 de Teltronic S.A., los cuales, mediante una red abierta Tetra, realizan el enlace entre los conductores de los vehículos y el centro de control de movilidad y las diferentes empresas. Esta operación requiere operatividad continua y diaria y es de suma importancia que los equipos encargados de mantener esta comunicación se mantengan encendidos.

Es así como entonces se hace necesario aunar esfuerzos tanto, técnicos como económicos y de toda índole para realizar la instalación de los equipos descritos, en los espacios en los que se encuentran las antenas ubicadas en los predios ofrecidos por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la ciudad de Pasto.

Por otra parte EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE PASTO es una entidad de naturaleza privada, sin ánimo de lucro, de carácter social, de servicio permanente, con personería jurídica, que se rige bajo los parámetros de la Ley 1575 de 2012 Y EL Decreto 092 de 2017 cuya función principal es la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos y en general, para prestar colaboración y acompañamiento a la ciudadanía en los diferentes ámbitos que se le requiera; podrá desplazar a sus grupos y equipos de telecomunicaciones especializados al sitio donde sean requeridos, dentro o fuera del territorio Colombiano. Cuenta con una oficina de telemática la cual es la encargada de los asuntos relacionados con los aspectos de telecomunicaciones y su disponibilidad es de 24/7 los 365 días del año, la cual mantiene permanente contacto con todas las entidades de seguridad, emergencias y movilidad del orden municipal, departamental y nacional. Se rige por sus estatutos y por las normas que aplican para las entidades de este género. Goza de autonomía presupuestal, administrativa y financiera y está vinculado al sistema nacional de Bomberos y la Dirección Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres.

Por su parte, el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y su decreto reglamentario 092 de 2017, autoriza a las entidades públicas para celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, estableciendo en el artículo 5: "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. (...)"

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	Nombre del formato ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO DE ASOCIACION			
	Vigencia	Versión	Código	Página 4 de 18


Igualmente, se cumple con los presupuestos exigidos por el artículo 96 de la ley 489 de 1998 para la celebración de convenio con entidades sin ánimo de lucro que establece que el objeto del convenio sirva para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la ley le tiene asignada a la entidad estatal, es decir cumplir metas del plan de desarrollo. Agrega la norma que los requisitos que se necesitan para la celebración del convenio entre la Entidad Estatal y la ESAL es determinación del objeto, término del convenio, compromisos de las partes y cuantía de los aportes. Al efecto establece la guía para contratación con entidades sin Ánimo de Lucro, expedida por Colombia compra eficiente que: "El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con ESAL para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital o municipal y ESAL independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo. Estos contratos se celebran para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo y proceden exclusivamente cuando busquen promover: los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión; los derechos de las minorías; el derecho a la educación; el derecho a la paz; o las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana. El ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017 obedece a la excepcionalidad del tipo de contratación a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política y no a la naturaleza jurídica del contratista.

Si la Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, producto o servicio en un contrato conmutativo en el cual el proveedor es una entidad sin ánimo de lucro, debe aplicar el régimen contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y no el del Decreto 092 de 2017.

Por otro lado el patrimonio del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pasto, entendido como "el conjunto de relaciones legales pertenecientes a una persona natural o jurídica, que tienen una utilidad económica y por ello son susceptibles de estimación pecuniaria, y cuyas relaciones jurídicas están constituidas por deberes y derechos", está instituido por:

1. Bienes muebles e inmuebles de propiedad del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pasto.
2. Donaciones recibidas de personas naturales o jurídicas de derecho público y/o de derecho privado nacionales o extranjeras.
3. El producto de los convenios solidarios celebrados entre el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pasto y la Alcaldía Municipal de Pasto, en los términos del inciso 4to. del artículo 3ro. de la Ley 1575 de 2012.
4. Recursos que por iniciativa de los entes territoriales se aporten para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en los términos del artículo 37 de la Ley 1575 de 2012.
5. Recursos del Fondo Nacional de Bomberos, en los términos del artículo 34 de la Ley 1575 de 2012.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	Nombre del formato ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO DE ASOCIACION			
	Vigencia	Versión	Código	Página 5 de 18

6. Por la revisión de los diseños de los sistemas de protección contra incendio y seguridad humana de los proyectos de construcciones nuevas o reformas, en los términos del artículo 42 de la Ley 1575 de 2012, numeral 1.
7. Realización de inspección y prueba anual de los sistemas de protección contra incendio de acuerdo a normatividad vigente, en los términos del artículo 42 de la Ley 1575 de 2012, numeral 2do..
8. Los ingresos que por concepto de realización de inspecciones técnicas planeadas referentes a incendio y seguridad humana, en los términos del artículo 42 de la Ley 1575 de 2012, numeral 3ro.
9. Toda utilidad económica proveniente de actividades lícitas.
10. Los beneficios tributarios y exoneraciones en pagos, al tenor de los artículos 30 y 31 de la Ley 1575 de 2012.
11. Ingresos propios, derivados de la actividad del área comercial en materia de seguridad industrial y salud ocupacional.

Es importante resaltar que la Ley 1575 de 2012 dispone en su artículo 33. Frecuencias de Radiocomunicaciones: El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones otorgará y exonerará del pago para la adjudicación y uso de frecuencias de radiocomunicaciones que deben utilizar los organismos bomberiles y los demás órganos operativos del sistema para la prevención y atención de desastres. Igualmente estarán exonerados de cualquier tarifa en lo referente a las frecuencias de radiocomunicaciones, utilizadas por los cuerpos de bomberos en sus actividades operativas propias de la prestación del servicio público a su cargo respecto a su adjudicación y uso, sin que por ello pierda la propiedad control y vigilancia de la misma.


La Unidad Administrativa Especial del Sistema Estratégico de Transporte Público (UAE SETP AVANTE) se beneficia de la suscripción del presente convenio, entre otras cosas por lo siguiente:

Unión de esfuerzos: El convenio permite la colaboración y unión de esfuerzos entre las partes. En este caso, la UAE SETP AVANTE puede trabajar conjuntamente con el Cuerpo de bomberos Voluntarios de Pasto para lograr objetivos comunes.

Cumplimiento de funciones y deberes legales: Al suscribir el convenio, la UAE SETP AVANTE puede cumplir sus funciones y deberes legales de manera más eficiente. Este acuerdo establece responsabilidades específicas y contribuye al cumplimiento de metas y objetivos.

Beneficio para la colectividad: El convenio no solo benefician a las partes involucradas, sino también a la comunidad en general. Mejorar la prestación de servicios públicos, la movilidad, la seguridad o la calidad de vida de los ciudadanos.

Por todo lo anterior se justifica aunar esfuerzos entre LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASTO – AVANTE SETP y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE PASTO, en pro del fortalecimiento de las telecomunicaciones del municipio de Pasto, con el propósito de garantizar a la ciudadanía en general todos los sistemas de comunicaciones que brindan los servicios de seguridad, atención a emergencias y desastres, movilidad, manejo eficiente del espacio público y la ampliación de la cobertura mediante la articulación de las diferentes radio repetidoras de LA UNIDAD

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	Nombre del formato ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO DE ASOCIACION			
	Vigencia	Versión	Código	Página 6 de 18


ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASTO – AVANTE SETP y del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pasto.

1.1. ANÁLISIS DEL SECTOR:

En cumplimiento con las previsiones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que dispone que las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis, para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las instrucciones dadas por la Agencia Nacional- Colombia Compra Eficiente, en la Guía para la elaboración de Estudios del sector, tenemos que en materia de Contratación Directa, el Análisis del Sector se establece desde los aspectos: legales, organizacionales, comerciales, técnicos y análisis del riesgo.

- **PERSPECTIVA LEGAL:** Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y normas civiles y comerciales pertinentes.
Adicionalmente, se contempla la ley 489 de 1998 y el artículo 81 de la ley 30 de 1992, como normas reguladoras de los artículos 113, 209 y 355 de la Constitución Política de Colombia, así como lo dispuesto en el decreto 092 de 2017.
- **PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA:** Con el propósito de observar lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 de 2015, y cumplir con la guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, esta entidad identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado y/o sector privado.
- Se presenta el siguiente cuadro en el cual se describen tanto el objeto como los valores de los diferentes contratos que ha realizado la UAE AVANTE SEPT en anteriores vigencias; ahora con la ejecución de este convenio se pretende tanto por manejo técnico, así como para evitar dificultades de la misma índole y obtener unos valores favorables para las diferentes entidades unificar en un solo convenio dichas obligaciones y con el objeto.

Año	No. Contrato	Objeto	Valor	Modalidad
2021	20213562	Aunar esfuerzos administrativos, financieros y técnicos entre el municipio de Pasto, el cuerpo de bomberos voluntarios del municipio de Pasto y la unidad administrativa especial del sistema estratégico de transporte público de Pasto UAE SETP AVANTE para fortalecer los sistemas de telecomunicaciones que permitan mejorar los sistemas de movilidad, los sistemas de emergencias médicas, el mejoramiento del espacio público y la ampliación de la cobertura para las radiocomunicaciones en un esquema integrado para el municipio de Pasto.	\$113.000.000	Contratación Directa – Convenio de Asociación
2022	20223434	Aunar esfuerzos administrativos, financieros y técnicos entre el municipio de Pasto, la UAE	\$170.520.000	Contratación Directa –

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	Nombre del formato ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO DE ASOCIACION			
	Vigencia	Versión	Código	Página 7 de 18

		AVANTE SETP y el cuerpo de bomberos voluntarios de Pasto para fortalecer los sistemas de telecomunicaciones que permitan mejorar los sistemas de movilidad, los sistemas de emergencias médicas, el mejoramiento del espacio público y la ampliación de la cobertura para las radiocomunicaciones en un esquema integrado para el municipio de Pasto.		Convenio Solidario
2024	2024075	Aunar esfuerzos administrativos, financieros y técnicos entre la UAE AVANTE SETP y el cuerpo de bomberos voluntarios de Pasto para fortalecer los sistemas de radiocomunicaciones que permitan mejorar los sistemas de movilidad y la ampliación de la cobertura, soporte y mantenimiento preventivo para las radiocomunicaciones de la UAE AVANTE SETP y optimizar su funcionamiento ininterrumpido durante el tiempo de vigencia del convenio.	\$ 114.286.000	Contratación Directa – Convenio de Asociación

- **ANÁLISIS DEL RIESGO.** Frente a este punto debe remitirse al análisis efectuado en el numeral 10.- TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS del presente estudio previo.

1.2.-ACTIVIDADES O PROYECTO A CARGO DE LA DEPENDENCIA, QUE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN:

Se pretende aunar esfuerzos para contribuir al desarrollo municipal y regional en las dimensiones social, económica, ambiental e institucional a través de la formulación, implementación, ejecución, operación, seguimiento y evaluación de planes, programas, proyectos y otras iniciativas que fomenten y generen conocimiento e innovación, facilitando y articulando el mejoramiento de la competitividad y productividad de la entidad territorial, desde los campos de fortalecimiento institucional, científico, productivo, cultural, investigativo y tecnológico.

1.4.- CUADRO DE NECESIDADES

Ítem	DETALLES NECESIDADES DE LA UAE AVANTE SETP
1	Servicio de alojamiento de la infraestructura tecnológica de la RED TETRA de comunicaciones de la UAE AVANTE SETP incluye (consumo de corriente, monitoreo de video vigilancia, resguardo de los equipos en una caseta adecuada que cumpla con las normativas) ubicado en el cerro galeras que lo compone de los siguiente periféricos una torre de comunicaciones independiente la cual cuenta con 3 paneles de antenas TETRA 410 de 430 MHz, una antena Huawei RTN-905 con un diámetro de 0.3m, además para el buen funcionamiento de esta es necesario el equipo encargado de la transmisión y recepción el cual es un bastidor de 1.8 metros de alto x 60 cm de ancho, el cual contiene los dispositivos de radioenlace como firewall, switchs, memorias, módulos de potencia y servidores. De igual forma un generador eléctrico de 15 KVA, así mismo como el cableado, herrajes, conectores que interconectan entre sí. Estos equipos deben permanecer en un lugar cerrado, con ventilación y con alimentación continua de 240 VAC con un pedido de ejecución hasta el 31 de diciembre del presente año

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	Nombre del formato ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO DE ASOCIACION			
	Vigencia	Versión	Código	Página 8 de 18
2	<p>Servicio de alojamiento de la infraestructura tecnológica de la RED TETRA de comunicaciones de la UAE AVANTE SETP incluye (consumo de corriente, monitoreo de video vigilancia, resguardo de los equipos en una caseta adecuada que cumpla con las normativas) ubicado en el cerro Plazuelas que lo compone de los siguiente periféricos una torre de comunicaciones independiente la cual cuenta con 3 paneles de antenas TETRA 410 de 430 MHz, una antena Huawei RTN-905 con un diámetro de 0.3m, además para el buen funcionamiento de esta es necesario el equipo encargado de la transmisión y recepción el cual es un bastidor de 1.8 metros de alto x 60 cm de ancho, el cual contiene los dispositivos de radioenlace como firewall, switchs, memorias, módulos de potencia y servidores. De igual forma una UPS de 10kva, así mismo como el cableado, herrajes, conectores que interconectan entre sí. Estos equipos deben permanecer en un lugar cerrado, con ventilación y con alimentación continua de 240 VAC con un periodo de ejecución hasta el 31 de diciembre del presente año</p>			


3	<p>Mantenimiento preventivo y correctivo al generador eléctrico de 15 KVA y a la UPS 10 KVA, debe incluir equipos de respaldo eléctrico (BACKUP) en caso de falla total en los sistemas eléctricos principales, esto debido a la operación crítica que se manejan en las comunicaciones del sistema de transporte público. El mantenimiento correctivo incluye cambio de baterías y todos los repuestos que sean necesarios para los equipos del NODO GALERAS</p>
----------	--

1.5.- APORTE DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PASTO

1	Disponibilidad de Camioneta 4x4 para realizar visitas técnicas por parte del personal técnico de avante en un horario 24/7, que facilite el acceso del personal técnico a los dos (2) NODOS de Telecomunicaciones (Galeras y Plazuelas)
2	Suministro de combustible (ACPM) para el generador eléctrico de 15 KVA, el cual debe contar con reservas para evitar el desabastecimiento y permitir el funcionamiento y operación de los equipos de Respaldo Eléctrico para el Cerro Galerías 24/7
3	Suministro de elementos que se requieran para el ajuste debidamente como guayas, herrajes, acoples, cintas, tornillos y demás herramienta que se necesite.
4	Maquinaria y Equipo - Una (1) Grúa tipo canasta aislada telescópica - Arnés, cuerdas, poleas y mosquetones de seguridad
5	Alineación de antenas microondas, templetos y demás equipos ubicados en las torres de telecomunicaciones de 15mts y 18 mts (Cerro Galerías y Cerro Plazuelas)
6	Personal Técnico Especializado con certificaciones en trabajo de alturas y manipulación de equipos de Radiocomunicaciones UHF - Un (1) Ingeniero de Sistemas - Un (1) Técnico de Radio Comunicaciones - Un (1) Técnico en Electricidad y Electrónica

2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

2.1.- OBJETO DEL CONVENIO: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS ENTRE LA UAE AVANTE SETP Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PASTO PARA FORTALECER LOS SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACIONES QUE PERMITAN MEJORAR LOS SISTEMAS DE MOVILIDAD Y LA AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA, SOPORTE Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LAS RADIOCOMUNICACIONES DE LA UAE AVANTE SETP Y OPTIMIZAR SU FUNCIONAMIENTO ININTERRUMPIDO DURANTE EL TIEMPO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN		
	Nombre del formato ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO DE ASOCIACION		
	Vigencia	Versión	Código

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC:


Segmento	Familia	Clase	DESCRIPCIÓN
43	22	25	Equipo de seguridad de red
43	23	27	Software de aplicaciones de red
43	23	28	Software de administración de redes
43	23	29	Software para trabajo en redes
81	11	21	Servicios de Internet

Segmento	Familia	Clase	DESCRIPCIÓN
81	16	17	Servicios de telecomunicaciones
83	11	23	Servicios de telecomunicaciones por fibra
26	13	15	Centrales de energía solar
72	15	12	Servicios de construcción y mantenimiento de HVAC calefacción y enfriamiento y aire acondicionado

2.2.- OBLIGACIONES DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PASTO. - Para alcanzar el objeto del Convenio, la parte, se comprometen a:

OBLIGACIONES DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PASTO CON LA UAE AVANTE SETP:

1. Poner a disposición de la UAE AVANTE SETP dos (2) instalaciones físicas para la ubicación de todos los equipos de Telecomunicaciones para los sistemas TETRA, Red de Comunicaciones que pertenece al sistema de gestión y control de flota en perfecto estado, seguridad y sanidad, poniendo a su disposición los servicios, bienes o usos conexos y los adicionales convenidos, previa elaboración de un acta de inicio firmada por las partes y el Supervisor del Convenio.
2. El CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PASTO deberá garantizar el acceso a la los inmuebles ubicado en los cerros Galeras y Plazuelas del municipio de Pasto a la UAE AVANTE SETP durante el plazo de ejecución del convenio, para el uso y goce de un espacio en el lote de terreno, en el que se encuentra una caseta que alberga la planta de respaldo de energía, además un espacio en la torre o mástil para ubicar la antena de radiocomunicaciones, y una habitación para albergar los bastidores y equipos de radiocomunicación de la Unidad Administrativa Especial del Sistema Estratégico de Transporte Público de la Ciudad de Pasto (UAE AVANTE SETP).
3. Mantener en el inmueble los bienes y servicios conexos y adicionales en buen estado de servicio para el fin convenido en el convenio y garantizar durante todo el término del convenio el uso y goce exclusivo y pacífico del inmueble por parte UAE AVANTE SETP.
4. El CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PASTO y su departamento de Telemática garantizara a la UAE AVANTE SETP que los equipos no tendrán ningún tipo de interferencia o perturbación respecto a otro tipo de dispositivo o periférico que pueda causar algún tipo de pérdida en los niveles de servicios requeridos por las repetidoras TETRA.
5. Los BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PASTO serán los responsables de garantizar que se encuentren al día los servicios públicos, impuestos y demás cargos o pagos del inmueble

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	Nombre del formato ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO DE ASOCIACION			
	Vigencia	Versión	Código	Página 10 de 18


donde se instalarán todos los equipos de telecomunicaciones de UAE AVANTE SETP.

6. El CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PASTO y su departamento de Telemática deberá Mantener el inmueble en condiciones logísticas adecuadas como energía, iluminación, seguridad de video vigilancia, alarmas con sensores de movimiento y estado de temperatura y humedad según las especificaciones técnicas requeridas por los equipos y lo informado por la UAE AVANTE SETP.
7. Realizar las reparaciones necesarias que se causen por el deterioro natural del inmueble, durante la vigencia del convenio y adiciones si las hubiere
8. Realizar el Mantenimiento preventivo y correctivo al generador eléctrico de 15 KVA y a la UPS 10 KVA equipos de respaldo eléctrico que se encuentran instalados en los cerros (GALERAS, PLAZUELAS).
9. Contar con la Disponibilidad de combustible (CARGUE DE ACPM AL GENERADOR ELÉCTRICO)
10. Salvaguardar los equipos ubicados en el Mástil y/o Torre asignada por parte del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pasto a la UAE AVANTE SETP.
11. Realizar revisiones periódicas para el ajuste de los templates y/o torres de telecomunicaciones que brinde una buena estabilidad a los equipos implementados.
12. Una vez finalizado el convenio solidario tanto la UAE AVANTE SETP tendrá un plazo de **veinte (20) días calendario** para el retiro de los bienes y equipos de su propiedad que se encuentra en las dos ubicaciones físicas que pondrá el Cuerpo de bomberos voluntarios de Pasto a disposición de convenio.
13. Servicio de alojamiento para las dos repetidoras de la RED TETRA de comunicaciones de la UAE AVANTE SETP incluye (consumo de corriente, monitoreo de video vigilancia, resguardo de los equipos en una caseta adecuada que cumpla con las normativas) ubicado en el cerro galeras que lo compone de los siguiente periféricos: una torre de comunicaciones independiente la cual cuenta con 3 paneles de antenas TETRA 410 de 430 MHz, una antena Huawei RTN-905 con un diámetro de 0.3m, una antena Huawei RTN (falta referencia) además para el buen funcionamiento de esta es necesario el equipo encargado de la transmisión y recepción el cual es un bastidor de 1.8 metros de alto x 60 cm de ancho, el cual contiene los dispositivos de radio enlace como firewall, switches, memorias, módulos de potencia y servidores. De igual forma un generador eléctrico de 15 kVA, así mismo como el cableado, herrajes, conectores que interconectan entre sí.
14. Las demás obligaciones que se desprenden de la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y normas concordantes con la materia.

2.3.- OBLIGACIONES DE LA UAE AVANTE SETP.

1. Realizar los aportes indicados en el presente convenio.
2. Ejercer la supervisión respecto al cumplimiento del objeto y las obligaciones del convenio.
3. Transferir oportunamente, los recursos financieros y técnicos para lograr el cumplimiento del presente convenio, recursos que serán entregados de acuerdo a los cronogramas establecidos entre las partes.
4. Verificar la ejecución y destinación de los recursos
5. Suscribir modificaciones o adiciones acordadas por las partes involucradas en el convenio.

2.4. NATURALEZA DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR. Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios o contratistas adquiere por la celebración del presente convenio solidario, relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que, en desarrollo de este llegaran a contratar por cualquier causa las partes.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	Nombre del formato ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO DE ASOCIACION			
	Vigencia	Versión	Código	Página 11 de 18

Así mismo, dejan expresamente establecido que compete de manera exclusiva e independiente, a las partes, la responsabilidad sobre el personal que vinculen o designen para la ejecución del presente Convenio y el pago de las prestaciones sociales correspondientes o pago de honorarios según sea el caso de acuerdo con la modalidad de contratación. Cada una de las partes conserva su autonomía e independencia laboral, administrativa y fiscal, sin que exista subordinación jurídica entre ellas, sus colaboradores y dependientes.

El convenio que se pretende suscribir involucra solamente la intención de LAS PARTES de trabajar en forma asociada y no implica, crea o da como resultado ninguna forma de organización empresarial conjunta o fusión. Ninguna de LAS PARTES podrá actuar en representación o agente de la otra en negociaciones unilaterales con terceras personas naturales o jurídicas, así como tampoco existe régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este convenio, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo.

3.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN


El numeral 16 del artículo 6 de la ley 1551 de 2012, destaca la posibilidad de celebrar convenios solidarios en los siguientes términos:

“En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo”.

El Decreto 092 de 2017, señala en su artículo 1o, además de su objeto, que para la interpretación y aplicación de la norma debe darse alcance a los significados indicados en la Guía para la Contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, guía la cual en el acápite relativo a la “Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las entidades estatales”, en relación con el aporte de la entidad sin ánimo de lucro en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, indica lo siguiente:

“El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la entidad privada sin ánimo de lucro para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximir la de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos.

El Decreto 092 de 2017 establece que en los eventos en que exista más de una entidad privada sin ánimo de lucro dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación. La Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del plan de desarrollo. En los demás casos debe la Entidad Estatal hacer una selección y definir los criterios para el efecto. El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la entidad sin ánimo de lucro aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio. Adicionalmente, la

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	Nombre del formato ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO DE ASOCIACION			
	Vigencia	Versión	Código	Página 12 de 18

exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con los instrumentos financieros, jurídicos y contables que le permitan a la Entidad Estatal confirmar que la entidad sin ánimo de lucro ha incorporado en su patrimonio o tiene a su disposición el porcentaje de recursos enunciados en el artículo 5".

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO: El valor oficial del convenio se estima por la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/C (**\$120.000.000**) distribuidos así:

- A Cargo de UAE AVANTE SETP, corresponde la suma de: \$ 84.000.000
- A Cargo del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PASTO, corresponde la suma de \$ 36.000.000.


5.- FORMA DE PAGO: El valor de la UAE AVANTE SETP serán desembolsados al CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PASTO en TRES (4) cuotas parciales, debidamente autorizadas y suscritas por el supervisor del presente convenio, una vez se adelante el proceso de entrega del sistema TETRA funcionando en las instalaciones propuestas en este convenio, previos los trámites internos administrativos a que haya lugar, en la entidad aportantes así:

- **Primera:** Primer Pago Parcial Un 25% Conforme a la ejecución del convenio
- **Segunda:** Segundo pago parcial Un 25% Conforme a la ejecución del convenio
- **Tercera:** Tercer pago parcial un 25% Conforme a la ejecución del convenio
- **Cuarta:** Pago Final un 25% Entrega a satisfacción del objeto de este Convenio.

6.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de la ejecución del convenio será a partir de la suscripción del acta de inicio, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de la ejecución y hasta el 31 de diciembre de 2025.

7.- JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:


- El artículo 113 de la Constitución Política indica: "Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines."
- El artículo 209 ibídem, establece que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."
- Con fundamento en los principios constitucionales de la función administrativa, las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado Colombiano establecidos en la Constitución, en concordancia con el artículo 4 de la Ley 489 de 1998, el cual reza: "La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	Nombre del formato ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO DE ASOCIACION			
	Vigencia	Versión	Código	Página 13 de 18

administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.”

- La Ley 489 de 1998, artículo 6. PRINCIPIO DE COORDINACIÓN, indica: “En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.”
- El artículo 96, ibídem, señala: “Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios solidario o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios solidarios a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.”
- El artículo 5 del decreto 092 establece que los convenios que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro, deben gozar de reconocida idoneidad y asociación para el desarrollo conjunto actividades relacionadas con los cometidos y que a les asigna la Ley, hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.
- Mediante Acuerdo No. 008 del 16 de marzo de 2010, el Concejo de Pasto, creó la Unidad Administrativa Especial del Sistema Estratégico de Transporte Público – UAE AVANTE SETP, con personería jurídica autonomía administrativa y financiera, de conformidad con lo previsto en el Documento CONPES 3549 del 24 de noviembre de 2008 numeral VII. ORGANISMOS DE EJECUCIÓN, para la etapa de implementación y construcción del sistema.
- Mediante el Decreto 3422 del 9 de septiembre de 2009 el Gobierno Nacional reglamentó los Sistemas Estratégicos de Transporte Públicos (SETP) de conformidad con la Ley 1150 de 2007.
- El programa “Pasto competitivo, sostenible y seguro” pretende aportar bases sólidas, para un acceso apropiado a los servicios de transporte colectivo, con espacios públicos e infraestructuras adecuadas, y con un sistema de movilidad equitativo, donde prime lo público sobre lo privado. De esta manera, el Sistema Estratégico de Transporte Público – SETP, se convierte en una solución efectiva que responde de manera concreta y efectiva a las necesidades de movilidad de los habitantes del municipio de Pasto.
- La UAE AVANTE SETP, mediante Decreto No. 0562 del 26 de agosto de 2015, adoptó el Sistema Estratégicos de Transporte Público SETP del UAE AVANTE SETP y mediante decreto 013 de 2022 se actualizan las condiciones para la organización, implementación, operación y control del sistema estratégico de transporte público -SETP- en el municipio de pasto.
- La UAE AVANTE SETP cuenta con alternativas de movilidad e infraestructura con respeto por la ciudadanía, el cual adopta el espacio público integrado como un derecho al mejoramiento de las condiciones efectivas de vida y existencia individual y colectiva de los pastusos.

Por todo lo anterior se justifica aunar esfuerzos entre el, EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE PASTO y la UAE AVANTE SETP en pro de lograr el adecuado cumplimiento de las funciones que desarrollan estas entidades, como también el fortalecimiento de la infraestructura de radiocomunicaciones que aportan a la seguridad, a la movilidad, a la atención

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	Nombre del formato ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO DE ASOCIACION			
	Vigencia	Versión	Código	Página 14 de 18

de emergencias y desastres, mejorar las condiciones del espacio público como también el mejoramiento de transporte público de la ciudad de pasto y sus habitantes.

8.- LUGAR DE EJECUCIÓN: Los servicios objeto del presente convenio se realizarán en la ciudad de Pasto Nariño.


9.- CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Los costos de este convenio se harán con cargo a:

CDP No.	Fecha	Cuenta No.	Valor CDP	Valor a afectar
2025199	20 de agosto de 2025	2.1.2.02.02.008.0 4.83990	\$84.000.00	\$84.000000

10.- TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

De conformidad con el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y a la guía de riesgo publicada por Colombia Compra Eficiente, se procedió a realizar el respectivo análisis del riesgo aplicable a la presente contratación, procediendo a establecer el contexto, identificar y clasificar, evaluar, asignar y mitigar los riesgos o eventualidades que afectan los propósitos y metas esperados por la administración en el presente proceso de selección, para lo cual estableció especificaciones técnicas y obligaciones que mitigaban el impacto y probabilidad del riesgo, sin embargo también procede en esta oportunidad a establecer una matriz de riesgos, en los cuales se tipificó, estimó y asignó las principales eventualidades que afectan este proceso.


ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO						
#	Riesgo	Tipificación	Probabilidad	Impacto	Calificación	Asignación
1	Sociales o Políticos	Situaciones de orden público	I	Mn	Ra	2
		Cambio de políticas o programas de Gobierno en el Dpto. de Nariño o en el Municipio donde ejecute el convenio	R	Mn	Rb	1
2	Operacionales	Cuando se deba suspender el convenio por causas ajenas a la voluntad del Municipio	R	Mn	Rb	2

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	Nombre del formato ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO DE ASOCIACION			
	Vigencia	Versión	Código	Página 15 de 18

		Quando se deba suspender el convenio por causas ajenas a la voluntad del Contratista.				
3	Naturales	En el evento de presentarse temblores, inundaciones, lluvias, sequias.	I	Mn	Rm	2


Probabilidad:	Abrev.	Categoría	Valoración
	R	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	I	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Ps	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Pb	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Cc	Casi cierto (ocurren en la mayoría de las circunstancias)	5

Abrev.	Categoría	Calificación		Valoración
		Cualitativa	Monetaria	
I	Insignificante	Obstruya la ejecución del convenio de manera intrascendente	Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del convenio.	1
Mn	Mínimo	Dificulta la ejecución del convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del convenio.	2
Md	Moderado	Afecta la ejecución del convenio sin alterar el beneficio para las partes.	Genera un impacto sobre el valor del convenio entre el 5% y el 15%.	3

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	Nombre del formato ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO DE ASOCIACION			
	Vigencia	Versión	Código	Página 16 de 18

M	Mayor	Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Incrementalmente el valor del convenio entre el 15% y el 30%.	4	
C	Catastrófico	Perturba la ejecución del convenio de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.	Impacto sobre el valor del convenio en más del 30%.	5	
Calificación:		Abrev.	Categoría	Abrev.	Categoría
		Re	Riesgo Extremo	Rm	Riesgo Medio
		Ra	Riesgo Alto	Rb	Riesgo Bajo
Asignación:		Abrev.	Categoría	Abrev.	Categoría
		1	El Municipio	2	El Contratista

#	Asignación	Tratamiento	Impacto después del tratamiento				Afectación al convenio	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					Como se realiza el monitoreo	Periodicidad
1	Municipio	La entidad deberá poner a disposición a las autoridades policivas correspondientes	2	2	3	Riesgo bajo	No	Supervisor	A la suscripción del convenio	A la terminación del convenio	Requerimientos por parte del supervisor	Con cada acta parcial realizada por el supervisor
	Contratista	El contratista deberá realizar un plan estratégico con el cual pueda cumplir con la ejecución del convenio	1	1	2	Riesgo bajo	No	Supervisor	A la suscripción del convenio	A la terminación del convenio	Requerimientos por parte del supervisor	Con cada acta parcial realizada por el supervisor
2	Contratista	El contratista deberá ejecutar el convenio en el tiempo adicional establecido	1	1	2	Riesgo bajo	No	Supervisor	A la suscripción del convenio	A la terminación del convenio	Requerimientos por parte del supervisor	Con cada acta parcial realizada por el supervisor
	Contratista		1	1	2	Riesgo bajo	No	Supervisor	A la suscripción del convenio	A la terminación del convenio	Requerimientos por parte del supervisor	Con cada acta parcial realizada por el supervisor

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	Nombre del formato ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO DE ASOCIACION			
	Vigencia	Versión	Código	Página 17 de 18

3	Contratista	Conocerlos reportes de las instituciones encargadas de realizar seguimiento técnico de las causas del riesgo, que permitan prever la ocurrencia de eventos, durante el transcurso de la ejecución del convenio.	2	2	3	Riesgo bajo	No	Supervisor	A la suscripción del convenio	A la terminación del convenio	Requerimientos por parte del supervisor	Con cada acta parcial realizada por el supervisor
---	-------------	---	---	---	---	-------------	----	------------	-------------------------------	-------------------------------	---	---

11. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: Se considera necesario exigir al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pasto una garantía única de cumplimiento que ampare:


- a) **Cumplimiento:** Por el 10% del valor del convenio, con vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más.
- b) **Pago de salarios:** prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de liquidación.
- c) **Calidad del Servicio:** Por un valor asegurado equivalente al 10% del valor total del convenio, con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.

12.- SUPERVISIÓN: La supervisión del convenio resultante del presente, será ejercida por las entidades aportantes así: por parte de la UAE AVANTE SETP un funcionario delegado, quienes deberán controlar su correcta ejecución y cumplimiento, y vigilarán el desarrollo del objeto del convenio, quienes también deberán suscribir el acta de inicio, previa verificación de los requisitos para la ejecución del convenio, certificarán cumplimiento del objeto contractual por parte de la contratista y proyectarán la respectiva liquidación del convenio, una vez realizada la devolución a satisfacción de los bienes oficiales, documentos, bases de datos, archivos e información encomendados al contratista para el normal desempeño de sus actividades, conforme al acta de entrega.

13.- DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES: Por tratarse de una contratación directa la presente contratación no se encuentra cubierta por Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio.

14.- ANEXOS: Se anexa como soportes de los presentes Estudios y documentos previos la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento de identificación de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
- Certificado de libreta militar.
- Certificado de existencia y representación legal.
- Acta de constitución.
- Copia de RUT
- Certificados de antecedentes disciplinarios de la entidad y del representante legal (Ley 190 de 1995, Art. 1)
- Certificados de antecedentes fiscales (Ley 190 de 1995, Art. 1)

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN		
	Nombre del formato ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO DE ASOCIACION		
	Vigencia	Versión	Código

(Original firmado)

FIDES EUGENIACORDOBA

Gerente

UAE AVANTE SETP

Revisó y Aprobó: Aracely del Carmen chamorro
 Director (a) Administrativo y Financiero UAE SETP
 AVANTE

Revisó y Aprobó: Andrés Felipe Agreda Hernández
 Coordinador Jurídico UAE SETP AVANTE

Proyectó: Eduard Esneider Madroñero Cerón
 Contratista del Área Jurídica de la UAE SETP AVANTE